| ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y SST PARA LDOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, MOBILIARIO ESCOLAR, ENSERES Y OTROS BIENES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2026. | |
|---|---|
| **CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL** | |
| **1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras** | Código Banco de Programas y Proyectos Departamental No. **202600000017614** |
| **1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | Septiembre de 2026. |
| **1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES |
| **1.4. Dependencia solicitante:** | Secretaría de Educación Departamental |
| **1.5. Tipo de Contrato:** | Consultoría en la modalidad de Interventoría. |
| **1.6. Certificación Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios (PAA)** | No. 2524/2026. |
| **1.7. Código UNSPSC** | 71123000, 72151600, 80101500, 80101600, 81141500, 81101700, 81121500, 81141800 |

**CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SUBSECCIÓN 1 – PLANEACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – DECRETO 1082 DE 2015)**

**2.1 Descripción de la necesidad**

El Departamento del Cesar cumpliendo con las estrategias y programas establecidos en el sector educativo y de acuerdo con las políticas públicas de esta Administración ha dado trámite a proyectos, que se encaminan al fortalecimiento de estrategias en materia de Calidad y Cobertura. En el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027** "Gobernando el Cesar Imparable" se trazó como instrumento fundamental el progreso del Cesar, con un plan construido con la participación de la comunidad y que busca responder a las necesidades de todos los Cesarenses en el plan de permanencia escolar Secretaría de Educación del Cesar.

Se trazó como producto y meta de la siguiente manera:

**META PRODUCTO**:

Aumentar la matricula educativa, en los niveles prescolar, básica y media.

**PILAR III SOCIAL Y HUMANO:** POR UN CESAR MAS HUMANO, TEJIENDO BIENESTAR Y CREANDO OPORTUNIDADES

**PROGRAMA: 7**. EDUCACIÓN EN MACHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN.

La primera, tal como lo ha definido el gobierno nacional, propende por la formación de ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, que cumplan sus deberes sociales y convivan en paz. Igualmente, apunta a la elevación del nivel de formación y a la aplicación de los conocimientos al servicio de un Departamento mejor.

Las líneas estratégicas atendidas en el marco de necesidades previstas por el Departamento del Cesar incluyen componentes como:

- ✓ Mejoramiento de la Calidad Educativa.
- ✓ Ampliación de la Cobertura Educativa en el Sector Educativo
- ✓ Mejorar la eficiencia y la eficacia en la gestión del sector, proporcionando una educación acorde a los requerimientos regionales y a los desafíos y oportunidades planteados por la globalización.

El Departamento del Cesar, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, estructuró para la vigencia 2026 el proyecto de dotación de herramientas tecnológicas, mobiliario escolar, enseres y otros bienes para la

Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez, ubicada en el municipio de Valledupar. La actuación se integra al Plan de Infraestructura Educativa y al Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando el Cesar Imparable 2024–2027”, particularmente al programa orientado a la calidad, permanencia, excelencia e inclusión educativa.

La intervención principal responde a la insuficiencia, deterioro y obsolescencia de recursos tecnológicos y mobiliarios, así como a la necesidad de habilitar nuevos ambientes académicos, especializados y administrativos. Su adecuada ejecución es determinante para que la inversión se traduzca en bienes realmente utilizables y en condiciones materiales que fortalezcan el servicio educativo para una comunidad objetivo estimada en 3.071 integrantes.

El estudio previo de la dotación consolida aproximadamente 14.943 unidades de dotación distribuidas en tres pisos —9.880 para el primero, 4.119 para el segundo y 944 para el tercero— e identifica, dentro de ese universo, cerca de 2.486 elementos del componente tecnológico. La dotación comprende computadores y periféricos, equipos audiovisuales, laboratorios, robótica, domótica, energías renovables, redes, impresión, almacenamiento, mobiliario escolar y administrativo, equipos agroindustriales, elementos para laboratorios de ciencias y otros bienes con especificaciones, accesorios, instalación, capacitación, pruebas y garantías diferenciadas.

La sola celebración del contrato de suministro no garantiza que la necesidad educativa quede satisfecha. Entre la adjudicación y el recibo definitivo existe una etapa crítica en la que deben verificarse la correspondencia de referencias y fichas técnicas, cantidades por ambiente, integridad de componentes, calidad de materiales, seriales, licenciamiento, compatibilidad, ensamble, instalación, funcionamiento, capacitación, inventarios, garantías y subsanación de no conformidades.

La heterogeneidad de los bienes impide que un único servidor o un seguimiento administrativo general puedan emitir, con la profundidad requerida, conceptos sobre todas las disciplinas involucradas. La verificación de un computador o una red exige conocimientos diferentes a los necesarios para revisar mobiliario, laboratorios de física, química y biología, equipos agroindustriales, soluciones audiovisuales, condiciones pedagógicas de uso, aspectos contables o seguridad y salud en el trabajo. Esta diversidad se combina con entregas simultáneas, alto número de unidades y un plazo presupuestado de cuatro (4) meses, lo cual aumenta el riesgo de revisiones incompletas, aceptación de bienes no conformes, retrasos y pagos sin soporte técnico suficiente.

La necesidad a satisfacer mediante la interventoría consiste, por tanto, en contar con una instancia externa, independiente y especializada que ejerza vigilancia permanente y preventiva sobre el cumplimiento del contrato principal, produzca evidencia verificable para las decisiones de la Entidad y reduzca la asimetría de información existente frente al proveedor. La interventoría no sustituye las competencias del ordenador del gasto ni de la supervisión institucional del propio contrato de interventoría; actúa como instrumento técnico de control y apoyo a la correcta administración de los recursos públicos.

Un análisis completo nos enseña que existen multiplicidad de dificultades asociadas con lo extenso del territorio, con la multiplicidad de actores del sector en lo local, con la diversidad de objetos que integran la necesidad y con las debilidades institucionales de los entes locales en lo que hace con sus competencias directas en la prestación del servicio. Se persigue en esta oportunidad resolver las carencias y dificultades en esa interacción interinstitucional y se pretende incrementar el nivel de exigencia formativa y experiencial en los oferentes y el contratista final que aborde el control con suficiencia en conocimientos y acumulados de acción en la administración y dirección del sector, como en el perfil profesional enfocado a procesos, flujos operacionales y manejo de cronogramas operativos, tanto en los responsables de la prestación (contratos principales) como en la consultoría de intervención correspondiente que, en opinión de esta administración departamental, debe ser de la más alta competencia en cuanto a saberes y experiencia en el sector educativo.

Dado lo anterior, surge entonces la necesidad imperiosa de contratar una interventoría integral externa en componentes de tipo técnico, administrativo, jurídico y financiero, sobre los servicios contratados por la sectorial educativa encaminados al fortalecimiento de las estrategias antes descritas.

Además de cumplir con las obligaciones definidas en dichos contratos y las que la Ley expresamente establezca frente a las actividades de Interventoría, de las cuales se desprenden responsabilidades civiles y penales. La Interventoría que contratar debe tener y actuar con ética, capacidad profesional y experiencia suficiente para opiniones, observaciones u objeciones al proyecto, para que este sea de excelente calidad y cumpla los fines del contrato. El ejercicio de interventor como tal tiene su normatividad en el artículo 53 de la Ley 80/93 y numeral 34 del artículo 48 y 53 de la ley 1952 del 2019 (código único disciplinario) que habla de los sujetos disciplinables y las faltas consideradas gravísimas, además de las nuevas responsabilidades que les asigna El Estatuto Anticorrupción

(Ley1474 de 2011)

El proceso de contratación está fundamentado en lo establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, de igual forma se tiene en cuenta las disposiciones de la Ley 756 de 2002, articulo 13 literal b, Ley 1283 de 2009 articulo 14 literal b. Decreto 851 de 2009, para vigilar y controlar la ejecución de los recursos en los proyectos antes mencionados, teniendo en cuenta que estos apuntan al desarrollo social de la población y a lograr la estrategia de permanencia y el logro del cumplimiento de los índices de calidad y cobertura del sector educativo.

El Departamento del Cesar adelanta la Selección Abreviada – Subasta Inversa No.: SASI-SGR-0017-2026, cuyo objeto es: "DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, MOBILIARIO ESCOLAR, ENSERES Y OTROS BIENES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2026."

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece lo siguiente: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*(…)*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado acorde a la naturaleza del contrato principal,* ***podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*** *(...)"* (Subrayado fuera de texto)
Con base en lo anterior dada la naturaleza del contrato a celebrar, la diversidad, complejidad y extensión de las actividades contempladas en el mismo, según objeto del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No.: SASI-SGR-0017-2026, y que el Departamento del Cesar no cuenta en su planta con el personal requerido e idóneo para realizar de manera adecuada la respectiva vigilancia y control del mismo, se hace necesario que el desarrollo de aquel, sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídicamente por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice al municipio un adecuado ejercicio de interventoría y por ende su correcta ejecución.

Con el fin de satisfacer la anterior necesidad, la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, Numeral 3, modificado por el Decreto 019 de 2012 Articulo 219 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.3.1. Señala que las "(...) Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Así las cosas, para satisfacer la necesidad descrita en presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de realizar la interventoría externa en los aspectos técnicos, económicos, administrativos, jurídicos y financieros que garantice la normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista.

En consecuencia, el Departamento del Cesar requiere contratar una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para ejercer control integral sobre el contrato de dotación de herramientas tecnológicas, mobiliario escolar, enseres y otros bienes destinados a la Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez. La necesidad se encuentra demostrada por la magnitud de la dotación, la diversidad de disciplinas, la exigencia de instalaciones y pruebas, la simultaneidad de actividades, los riesgos de calidad y pago y la necesidad de proteger la inversión pública y asegurar el logro de los fines educativos.

## CAPÍTULO 3: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**3.1 Objeto a contratar: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y SST PARA LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, MOBILIARIO ESCOLAR, ENSERES Y OTROS BIENES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2026**

El Departamento del Cesar requiere que el Interventor realice la interventoría integral externa en componentes de tipo técnico, administrativo, jurídico y financiero, sobre los servicios contratados por la sectorial educativa encaminados al fortalecimiento de las estrategias antes descritas, con equipos profesionales y directivos, sistemas de información y procesamientos de datos del más alto nivel y las metodologías que permitan un control en tiempo real y con corrección permanente de procesos.

Es necesario contar con un adecuado proceso de Interventoría el cual se encargue de efectuar la permanente vigilancia y control sobre la ejecución de los recursos destinados por EL DEPARTAMENTO para este tipo de proyectos, con el fin de garantizar que los objetivos propios en cada uno de las áreas del sector de educación cumplan, en la cantidad y calidad exigida en los contratos que se celebren y que, consecuencialmente se les dé el adecuado uso a los recursos de regalías, sistemas general de participación y recursos propios que permitan la obtención de los mayores beneficios e impacto para la comunidad.

1. **Obligaciones del Interventor - Generales**

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Propuesta y el Contrato que se suscriba.
- Realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos que conlleven a la ampliación de la cobertura, permanencia y calidad del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2026.
- Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de esta selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- Hacer seguimiento a cada una de las obligaciones de los contratos a intervenir, de conformidad con el contrato objeto de la Interventoría.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten de manera mensual en desarrollo del contrato.
- Cumplir con todas las obligaciones atinentes al interventor, de acuerdo a lo señalado en la ley 1474 de 2011.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento del Cesar.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan
- Aportar al sistema de seguridad social conforme a los salarios y/u honorarios establecidos para cada profesional en la oferta económica presentada.

2. **Obligaciones del Interventor – Específicas.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

El interventor ejercerá la vigilancia, control y seguimiento integral, permanente, autónomo y especializado sobre el

contrato cuyo objeto consiste en la dotación de herramientas tecnológicas, mobiliario escolar, enseres, equipos especializados y demás bienes destinados a la Institución Educativa Oficial José Eugenio Martínez del municipio de Valledupar.

La interventoría comprenderá los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, logístico, tecnológico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato vigilado y durante las actuaciones relacionadas con garantías de calidad y correcto funcionamiento que deban desarrollarse dentro del plazo de la interventoría.

El interventor deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

**2.1. Obligaciones de planeación y alistamiento**

1. Estudiar integralmente el contrato vigilado, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta adjudicada, el presupuesto, las fichas técnicas, los anexos, la matriz de riesgos, las garantías y demás documentos que integran el proceso, identificando las obligaciones, cantidades, especificaciones y condiciones de entrega que deberán verificarse.

2. Elaborar y presentar, dentro del término establecido por la Entidad, un plan de interventoría que incluya metodología de seguimiento, cronograma, matriz de obligaciones, matriz de riesgos, protocolos de inspección, responsables, mecanismos de comunicación y programación de visitas, pruebas y entregas.

3. Elaborar una matriz maestra de control que relacione, como mínimo, cada ítem contratado con su descripción, cantidad, unidad, especificaciones mínimas, ambiente de destino, ubicación dentro de la institución, fecha programada de entrega, documentos exigibles, pruebas aplicables y estado de cumplimiento.

4. Revisar el cronograma de ejecución presentado por el contratista de dotación y emitir concepto técnico sobre su viabilidad, verificando que contemple adquisición o fabricación, importación cuando corresponda, transporte, entrega, descargue, ensamble, instalación, configuración, pruebas, capacitación y recibo.

5. Verificar, antes del inicio de las actividades, que el contratista disponga del personal, instalaciones, equipos, transporte, recursos logísticos y demás medios ofrecidos y exigidos para ejecutar el contrato.

6. Verificar que se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato vigilado, sin asumir competencias reservadas al supervisor, ordenador del gasto o dependencias jurídicas y financieras de la Gobernación del Cesar.

**2.2. Obligaciones técnicas generales**

7. Verificar que la totalidad de los bienes ofrecidos y entregados sean nuevos, originales, completos, de primer uso, libres de defectos, no remanufacturados y aptos para uso institucional intensivo.

8. Comprobar que cada bien cumpla estrictamente las cantidades, características, dimensiones, materiales, capacidades, rendimiento, compatibilidad, accesorios, acabados, seguridad, ergonomía, eficiencia y demás condiciones señaladas en las fichas técnicas y documentos contractuales.

9. Elaborar y aplicar protocolos de inspección y aceptación diferenciados para equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos, equipos audiovisuales, redes, laboratorios, kits educativos, mobiliario escolar, mobiliario administrativo, equipos de cocina, enseres y demás categorías incluidas en el contrato.

10. Verificar la correspondencia entre la marca, fabricante, modelo, referencia y configuración ofrecidos por el adjudicatario y los bienes efectivamente entregados.

11. Rechazar técnicamente, mediante concepto motivado dirigido a la Entidad, los bienes usados, reparados, remanufacturados, incompletos, deteriorados, descontinuados sin soporte, con especificaciones inferiores o diferentes de las aceptadas, o que no cuenten con los accesorios indispensables para su utilización.

12. Verificar que los elementos equivalentes ofrecidos satisfagan o superen todas las especificaciones mínimas exigidas. La interventoría no podrá aprobar sustituciones de marca, modelo, referencia, material o configuración que impliquen modificación contractual; deberá emitir concepto técnico y someter la decisión a la Gobernación del

Cesar.
13. Exigir al contratista la corrección, reposición o complementación de bienes que presenten faltantes, averías, defectos, incompatibilidades o incumplimiento de especificaciones, dentro del término contractual correspondiente.

14. Verificar las certificaciones de conformidad, fichas técnicas oficiales, catálogos, manuales, licencias, registros, certificados de garantía y demás soportes exigidos, comprobando su correspondencia con los bienes entregados.

15. Mantener trazabilidad documental y fotográfica de las inspecciones, pruebas, entregas, no conformidades, reposiciones y recibos realizados.

**2.3. Control de muestras, prototipos y bienes de referencia**

16. Participar en la revisión de muestras físicas, prototipos, catálogos técnicos o unidades de referencia exigidos contractualmente, aplicando criterios objetivos, medibles y previamente establecidos.

17. Elaborar un acta técnica por cada muestra o prototipo evaluado, registrando dimensiones, materiales, componentes, acabados, funcionamiento, ergonomía, estabilidad, resistencia aparente y demás requisitos verificables.

18. Identificar, custodiar o documentar adecuadamente las muestras aprobadas que deban servir como patrón de comparación durante la ejecución, evitando su sustitución, alteración o pérdida de trazabilidad.

19. Comparar los bienes suministrados con las muestras aprobadas y comunicar inmediatamente cualquier diferencia en materiales, diseño, configuración, calidad, color, acabados o funcionamiento.

20. Abstenerse de aceptar muestras o bienes por simple similitud visual o nominal cuando no se encuentre demostrado el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

**2.4. Componente tecnológico y equipos especializados**

21. Verificar en los computadores y equipos tecnológicos el procesador, número de núcleos, memoria RAM, almacenamiento, pantalla, puertos, conectividad, sistema operativo, licencias, accesorios, estabilizadores, UPS y demás componentes exigidos.

22. Comprobar, mediante herramientas de diagnóstico o consulta del sistema, que la configuración física y lógica de los equipos corresponda con la ofrecida y que sus componentes sean reconocidos correctamente.

23. Registrar marca, modelo, referencia, número de serie, dirección MAC cuando corresponda, ubicación y garantía de cada equipo inventariable, entregando la información en formato editable y PDF.

24. Verificar que el software sea original, legalmente licenciado, activado, actualizado y compatible con los equipos suministrados, y que se entreguen las credenciales, medios de recuperación y documentos de licenciamiento a nombre de quien determine la Entidad.

25. Comprobar el funcionamiento de computadores, portátiles, impresoras, proyectores, pantallas interactivas, televisores, tabletas, equipos de sonido, cámaras, dispositivos de red, UPS y demás equipos electrónicos mediante pruebas de encendido, conectividad, imagen, sonido, impresión, autonomía y operación.

26. Verificar que los kits Arduino, robótica, IoT, electrónica, domótica, energías renovables y demás soluciones pedagógicas contengan la totalidad de módulos, placas, sensores, cables, fuentes, accesorios, guías y licencias señalados en las fichas técnicas.

27. Verificar la instalación y operación de impresoras 3D, equipos de laboratorio, microscopios, instrumentos de medición y demás equipos especializados, aplicando los protocolos del fabricante y las condiciones de seguridad correspondientes.

28. Confirmar la compatibilidad entre equipos, accesorios, software, redes, sistemas eléctricos y demás componentes que deban operar conjuntamente.

29. Verificar que los servicios de instalación, configuración, parametrización, integración y puesta en funcionamiento hayan sido ejecutados antes de recomendar el recibo.

30. Comprobar que las capacitaciones previstas sean impartidas por personal idóneo, con la intensidad, contenidos, número de participantes y metodología exigidos; asimismo, deberá verificar listas de asistencia, material entregado y evaluación de la actividad.

31. Exigir la eliminación segura de cuentas temporales, contraseñas de fábrica y datos de prueba, y verificar la entrega de credenciales administrativas mediante un mecanismo seguro.

**2.5. Mobiliario escolar, administrativo y especializado**

32. Verificar en el mobiliario las dimensiones, calibre, espesores, materiales, estructura, soldaduras, pintura, recubrimientos, herrajes, cantos, niveladores, ruedas, cerraduras, tapizados, capacidad, estabilidad y acabados previstos en las fichas técnicas.

33. Comprobar que pupitres, sillas, mesas, puestos de trabajo y demás mobiliario escolar cumplan las condiciones de ergonomía, resistencia, seguridad y adecuación para la población usuaria.

34. Verificar que los muebles no presenten aristas cortantes, rebabas, deformaciones, inestabilidad, oxidación, desprendimientos, perforaciones expuestas, soldaduras defectuosas ni elementos que puedan representar riesgo para estudiantes, docentes o funcionarios.

35. Comprobar que casilleros, archivadores, bibliotecas, estanterías y muebles de almacenamiento cuenten con las divisiones, capacidad, estabilidad, anclajes y mecanismos de seguridad exigidos.

36. Verificar que los mesones, muebles de laboratorio, mesas industriales, lavaplatos y demás elementos especializados sean compatibles con las condiciones de los ambientes, instalaciones y usos previstos.

37. Supervisar el armado, ensamble, nivelación, fijación y ubicación definitiva del mobiliario, verificando que no se ocasionen daños a pisos, paredes, redes o acabados de la institución.

38. Comparar el mobiliario entregado con las muestras o prototipos aprobados y documentar cualquier diferencia antes de autorizar su recibo.

**2.6. Control de cantidades, entrega e inventarios**

39. Verificar físicamente el ciento por ciento (100 %) de las unidades entregadas en cuanto a conteo, identificación, estado aparente, referencia y ubicación. Las pruebas funcionales podrán efectuarse sobre el ciento por ciento (100 %) de los equipos críticos o individualmente serializados y mediante muestreo técnico representativo para bienes homogéneos, sin perjuicio de ampliar la muestra cuando se detecten no conformidades.

40. Presenciar y controlar las actividades de transporte, descargue, ingreso, armado, instalación y distribución de los bienes, verificando que se adopten medidas para evitar pérdidas, golpes, humedad, contaminación o daños a la infraestructura.

41. Verificar que los bienes sean ubicados en los ambientes establecidos en la matriz de distribución de la Institución Educativa José Eugenio Martínez y que cualquier cambio de localización cuente con autorización de la Entidad.

42. Conciliar las cantidades del presupuesto, órdenes de despacho, remisiones, facturas, comprobantes de ingreso al almacén, inventarios, actas de entrega y recibos por ambiente.

43. Coordinar con el almacén de la Gobernación, la Secretaría de Educación y la institución educativa el ingreso a inventario, identificación con placas o códigos y asignación de responsables, sin sustituir las competencias de dichos funcionarios.

44. Elaborar actas de entrega por ambiente, piso o componente, indicando ítems, cantidades, estado, seriales, pruebas practicadas, accesorios, garantías, observaciones y responsables del recibo.

45. Impedir que se certifiquen cantidades no entregadas, bienes almacenados fuera de los lugares autorizados,

equipos pendientes de configuración o elementos que no se encuentren disponibles para su uso efectivo.

**2.7. Calidad, pruebas y recibo a satisfacción**

46. Elaborar, antes de las entregas, un plan de inspección y pruebas que determine los criterios, instrumentos, tamaño de muestra, responsables, evidencias y resultados requeridos para aceptar cada categoría de bienes.

47. Realizar o presenciar las pruebas funcionales, eléctricas, de conectividad, estabilidad, ensamble, capacidad y desempeño que resulten aplicables, dejando evidencia verificable de sus resultados.

48. Abrir registros de no conformidad cuando se presenten incumplimientos, identificando el ítem, hallazgo, evidencia, obligación afectada, acción correctiva, responsable y plazo de subsanación.

49. Verificar el cierre efectivo de cada no conformidad. La simple promesa de corrección o reposición no será suficiente para certificar el cumplimiento.

50. Emitir concepto técnico previo, expreso y motivado sobre cada entrega parcial y sobre el recibo final, indicando los bienes aceptados, rechazados, pendientes o sujetos a reposición.

51. Abstenerse de suscribir actas de recibo a satisfacción o certificados de cumplimiento cuando existan faltantes, defectos, pruebas pendientes, documentos incompletos o incumplimientos que afecten el uso y funcionalidad de la dotación.

52. Verificar que las observaciones formuladas durante el recibo sean subsanadas dentro del plazo contractual y antes de recomendar el pago correspondiente.

**2.8. Obligaciones administrativas**

53. Mantener durante la ejecución el equipo profesional mínimo ofrecido y solicitar autorización previa para cualquier sustitución, verificando que el reemplazo cumpla condiciones iguales o superiores a las exigidas.

54. Celebrar reuniones de seguimiento con la periodicidad definida por la Entidad y reuniones extraordinarias cuando la ejecución lo requiera, elaborando las correspondientes actas, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.

55. Llevar un expediente ordenado, actualizado y trazable del contrato vigilado, que contenga comunicaciones, actas, informes, registros fotográficos, conceptos, pruebas, requerimientos y demás evidencias de la interventoría.

56. Controlar el avance físico frente al cronograma y presupuesto, identificar desviaciones, analizar sus causas y exigir planes de contingencia o recuperación cuando se presenten atrasos.

57. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de interventoría sobre hechos que puedan afectar el plazo, calidad, valor, alcance o finalidad de la contratación.

58. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y condiciones laborales del personal vinculado a la ejecución.

59. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones de participación de población vulnerable o sujetos de especial protección constitucional que hayan sido incorporadas al contrato, sin afectar la calidad ni las condiciones técnicas exigidas.

60. Abstenerse de impartir órdenes verbales que modifiquen el contrato. Toda instrucción deberá constar por escrito y mantenerse dentro de las competencias del interventor.

**2.9. Obligaciones financieras y contables**

61. Verificar que las cantidades facturadas correspondan con los bienes efectivamente entregados, instalados, probados, inventariados y recibidos de conformidad con el contrato.

62. Revisar las cuentas de cobro, facturas, actas, remisiones, soportes de pago de seguridad social, amortización

del anticipo y demás documentos exigidos para cada desembolso.

63. Elaborar las certificaciones de cumplimiento necesarias para el trámite de pago, discriminando el avance físico y financiero y dejando constancia de deducciones, retenciones, amortizaciones o valores no autorizados.

64. Llevar control actualizado del valor inicial, adiciones, pagos, amortizaciones, saldos, bienes pendientes y porcentaje de ejecución del contrato.

65. Verificar el manejo del anticipo, cuando exista, mediante el plan de inversión aprobado, informes fiduciarios o bancarios, soportes de gasto y su relación directa con la ejecución contractual.

66. Controlar la correcta amortización del anticipo y verificar la consignación a favor del Departamento de los rendimientos financieros generados, cuando resulte procedente.

67. Abstenerse de recomendar pagos por bienes no entregados, no instalados cuando la instalación sea obligatoria, no probados, no inventariados o que presenten no conformidades pendientes.

68. Emitir concepto técnico, financiero y contractual sobre solicitudes de adición, prórroga, suspensión, modificación o restablecimiento del equilibrio económico, sustentando su necesidad y sin asumir la competencia decisoria de la Entidad.

69. Identificar oportunamente saldos sin ejecutar y recomendar su liberación cuando corresponda, dejando la respectiva justificación y conciliación financiera.

70. Presentar al cierre el balance financiero definitivo, incluyendo valor ejecutado, pagos, amortizaciones, saldos, deducciones, multas, reclamaciones y demás movimientos relevantes.

**2.10. Obligaciones jurídicas**

71. Verificar la vigencia, suficiencia y correspondencia de las garantías del contrato vigilado, especialmente los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios y responsabilidad civil cuando resulten aplicables.

72. Informar oportunamente la necesidad de ampliar o modificar las garantías como consecuencia de prórrogas, suspensiones, adiciones, modificaciones o del recibo final.

73. Proyectar los requerimientos por incumplimiento, analizar las respuestas y soportes del contratista y entregar a la Entidad un concepto técnico y jurídico motivado.

74. Informar de manera inmediata y documentada los hechos que puedan configurar incumplimiento, mora, entrega defectuosa, falsedad documental, afectación de recursos públicos o materialización de riesgos.

75. Preparar los informes y soportes requeridos para actuaciones sancionatorias, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías o caducidad, garantizando trazabilidad y respeto del debido proceso.

76. Asistir a las audiencias y actuaciones administrativas convocadas por la Entidad, presentar los informes correspondientes y sustentar técnicamente los hallazgos de la interventoría.

77. Verificar que no se introduzcan modificaciones al objeto, cantidades, especificaciones, precios, plazo o condiciones contractuales sin la aprobación previa y escrita de la autoridad competente.

78. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas y reclamaciones relacionadas con la ejecución, dentro del ámbito de sus competencias, y remitir a la Entidad aquellas cuya decisión no le corresponda.

79. Mantener independencia frente al contratista vigilado y revelar inmediatamente cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses.

**2.11. Seguridad y salud en el trabajo, ambiente e infraestructura**

80. Verificar que el contratista implemente las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a transporte, descargue, manipulación de cargas, ensamble, instalación eléctrica, montaje y trabajo con herramientas.

81. Comprobar que el personal utilice los elementos de protección personal y que las zonas de trabajo sean delimitadas para evitar riesgos a estudiantes, docentes y visitantes.

82. Coordinar las actividades de entrega e instalación procurando que no interfieran injustificadamente con la jornada académica ni comprometan la seguridad de la comunidad educativa.
83. Verificar que empaques, cartón, plásticos, residuos eléctricos, electrónicos y demás materiales resultantes sean retirados y gestionados conforme a la normativa ambiental y a las obligaciones contractuales.

84. Exigir la reparación de daños ocasionados por el contratista durante el transporte, ingreso, ensamble o instalación de los bienes.

85. Verificar que las conexiones eléctricas, anclajes y demás intervenciones menores necesarias para la instalación sean seguras, compatibles con la infraestructura existente y ejecutadas por personal competente.

**2.12. Garantías y servicio posventa**

86. Verificar que cada bien cuente con la garantía exigida, indicando término, cobertura, fabricante o responsable, canales de atención, tiempos de respuesta y procedimiento para su utilización.

87. Elaborar y entregar una matriz consolidada de garantías que relacione cada ítem o equipo serializado con su fecha de inicio, vencimiento, cobertura y contacto de servicio técnico.

88. Comprobar la entrega de manuales de operación, mantenimiento preventivo, fichas de seguridad, certificados, licencias y recomendaciones de conservación.

89. Verificar que el contratista atienda las fallas presentadas antes del recibo final y realice las reposiciones necesarias sin costos adicionales para la Entidad.

90. Documentar los defectos que aparezcan durante la ejecución y recomendar la efectividad de los amparos cuando el contratista no atienda oportunamente sus obligaciones.

**2.13. Informes y productos**

91. Presentar un informe inicial que incluya diagnóstico contractual, plan de interventoría, matriz de obligaciones, cronograma, riesgos y protocolos de inspección.

92. Presentar informes periódicos con el avance físico, financiero, administrativo, jurídico y técnico; ejecución por componentes; entregas; pruebas; no conformidades; riesgos; registro fotográfico; decisiones requeridas y concepto sobre cumplimiento.

93. Presentar informes especiales cuando se detecten incumplimientos, hechos graves, riesgos para los recursos públicos, retrasos críticos, productos defectuosos o situaciones que requieran decisión inmediata.

94. Presentar un informe por cada entrega parcial, acompañado de las actas, listas de verificación, seriales, pruebas, inventarios, fotografías y concepto de aceptación o rechazo.

95. Presentar informe final consolidado que contenga la trazabilidad completa del contrato, balance físico y financiero, inventario definitivo, relación de garantías, capacitaciones, licencias, no conformidades cerradas, obligaciones pendientes y recomendación sobre recibo y liquidación.

96. Entregar todos los informes y bases de datos en formatos PDF y editables, debidamente organizados, foliados o indexados y aptos para su incorporación al expediente electrónico del proceso.

**2.14. Terminación y liquidación**

97. Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones del contratista antes de recomendar la terminación y

recibo final.

98. Elaborar o revisar el proyecto de acta de terminación, acta de recibo final y acta de liquidación, incluyendo el estado técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato.

99. Conciliar con el contratista y la Entidad las cantidades finales, valores ejecutados, pagos, saldos, bienes rechazados, garantías, reclamaciones y obligaciones pendientes.

100. Entregar a la Gobernación del Cesar el expediente completo de interventoría, bases de datos, inventarios, seriales, licencias, claves institucionales, actas, protocolos, evidencias y demás documentos producidos.

101. Atender las solicitudes de aclaración relacionadas con los informes y actuaciones de la interventoría durante el trámite de liquidación y dentro de los términos contractualmente establecidos.

**2.15. Límites de la actuación del interventor**

El interventor no podrá modificar el objeto, las cantidades, las especificaciones, el valor, el plazo ni las condiciones del contrato vigilado; autorizar bienes diferentes a los contratados; ordenar prestaciones adicionales; exonerar al contratista de sus obligaciones; imponer directamente sanciones; ni adoptar decisiones reservadas al ordenador del gasto.

Cuando se requiera una decisión de esta naturaleza, deberá presentar a la Gobernación del Cesar un concepto previo, escrito, completo y debidamente sustentado. La decisión corresponderá exclusivamente a la autoridad competente.

Las aprobaciones, conceptos o actas suscritas por la interventoría no liberarán al contratista de dotación de su responsabilidad por la calidad, idoneidad, estabilidad, seguridad, funcionamiento y garantía de los bienes suministrados.

En virtud del contrato el Departamento del Cesar se obliga a:

1. La entidad debidamente certificada, en este caso el Departamento tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.
2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
3. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Departamento debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría.
6. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
7. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.
8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

**3. Supervisión.**

El Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Departamento del Cesar en los términos del Concurso de Méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
3. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
4. Elaborar y firmar las actas respectivas.
5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación y terminación del contrato.
6. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
7. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.
8. Autorizar, previo lleno de requisitos contractuales exigidos el pago de acuerdo a la manera pactada o establecida.

Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

## CAPÍTULO 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

**4.1 Modalidad de selección:**

Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de **CONCURSO DE MÉRITOS**, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**Fundamento Jurídico**

Se regulará por lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

## CAPÍTULO 5. VALOR DEL CONTRATO

**5.1. Presupuesto oficial**

El presupuesto oficial del contrato de Interventoría integral es de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($417.483.539,01) I.V.A. INCLUIDO.**

Este presupuesto se deduce de acuerdo a las actividades a realizar sobre la ejecución de cada contrato objeto de interventoría:

| PROGRAMAS | VALOR CONTRATO | VALOR DE LA INTERVENTORIA |
|---|---|---|
| DOTACION I.E JOSE EUGENIO MARTINEZ | **$ 9.277.411.978,02** | **$ 417.483.539,01** |
| **VALOR TOTAL** | **$ 9.277.411.978,02** | **$ 417.483.539,01** |

**5.2. Certificado de disponibilidad presupuestal**

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11926 de fecha 18 de Agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

**5.3. Estimación de los costos General de interventoría.**

| PRESUPUESTO ESPECÍFICO DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y SST PARA LDOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, MOBILIARIO ESCOLAR, ENSERES Y OTROS BIENES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR - VIGENCIA 2026 . FECHA 27 - 05 - 2026 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | CONCEPTO | CANT. | COSTO MENSUAL | (%) DEDICACION MENSUAL . | F. M | COSTO TOTAL MENSUAL | TOTAL MESES | VALOR TOTAL |
| 1 | PERSONAL | | | | | | | |
| 1.1 | Director General de Interventoría | 1 | $ 7.983.260,00 | 35% | 1,99 | $ 5.560.341 | 4 | $ 22.241.364,00 |
| 1.2 | Coordinador Técnico de Dotación Tecnológica | 1 | $ 5.950.909,00 | 65% | 1,99 | $ 7.697.501 | 4 | $ 30.790.004,00 |
| 1.3 | Coordinador Técnico de Dotación Mobiliario | 1 | $ 5.950.909,00 | 65% | 1,99 | $ 7.697.501 | 4 | $ 30.790.004,00 |
| 1.4 | Profesional TIC, Sistemas y Telecomunicaciones | 1 | $ 4.965.012,00 | 55% | 1,99 | $ 5.434.206 | 4 | $ 21.736.824,00 |
| 1.5 | Ingeniero Industrial | 1 | $ 4.965.012,00 | 50% | 1,99 | $ 4.940.187 | 4 | $ 19.760.748,00 |
| 1.6 | Profesional Laboratorios de Física, Química y Biología | 1 | $ 4.965.013,00 | 35% | 1,99 | $ 3.458.132 | 4 | $ 13.832.528,00 |
| 1.7 | Profesional Agroindustrial y Frutas-Hortalizas | 1 | $ 4.987.113,00 | 30% | 1,99 | $ 2.977.306 | 4 | $ 11.909.224,00 |
| 1.8 | Profesional Audiovisual, Sonido y Multimedia | 1 | $ 3.197.993,00 | 35% | 1,99 | $ 2.227.402 | 4 | $ 8.909.608,00 |
| 1.9 | Licenciado en Pedagogía | 1 | $ 4.376.898,00 | 45% | 1,99 | $ 3.919.512 | 4 | $ 15.678.048,00 |
| 1.10 | Contador Público - Gestión Financiera y Contable | 1 | $ 4.376.898,00 | 45% | 1,99 | $ 3.919.512 | 4 | $ 15.678.048,00 |
| 1.11 | Profesional SST | 1 | $ 4.598.886,00 | 25% | 1,99 | $ 2.287.946 | 4 | $ 9.151.784,00 |
| 1.12 | Auxiliar Administrativo y Operativo | 5 | $ 3.168.277,00 | 74% | 1,99 | $ 23.328.024 | 4 | $ 93.312.096,00 |
| TOTAL COSTOS DE PERSONAL | | | | | | | | $ 293.790.280,00 |
| ÍTEM | CONCEPTO | CANT. | COSTO MENSUAL | (%) DED. | | COSTO TOTAL MENSUAL | TOTAL MESES | VALOR TOTAL |
| 2 | OTROS COSTOS | | | | | | | |
| 2.1 | Arriendo de Oficina (incluye servicios públicos y comunicaciones) | 1 | $ 3.570.000,00 | 100% | | $ 3.570.000,00 | 4 | $ 14.280.000,00 |
| 2.2 | Gastos Administrativos | 1 | $ 4.760.000,00 | 100% | | $ 4.760.000,00 | 4 | $ 19.040.000,00 |
| 2.3 | Transporte, alquiler de vehículo sedán (incluye conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, etc.) | 1 | $ 5.929.055,84 | 100% | | $ 5.929.056,00 | 4 | $ 23.716.223,37 |
| TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACIÓN Y OTROS COSTOS | | | | | | | | $ 57.036.223,37 |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | | | | $ 350.826.503,37 |
| IVA 19% | | | | | | | | $ 66.657.035,64 |
| TOTAL | | | | | | | | $ 417.483.539,01 |

**Nota 1: Para los ITEMS 2.1, 2.2, 2.3 VER ANEXO TECNICO ADJUNTO (ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS)**

**Nota 2:** El equipo de trabajo de Interventoría, está estimado por porcentaje de dedicación en cada uno de los proyectos establecidos como se describe en las tablas de costos de cada uno.

Los costos del contrato de interventoría fueron estimados de acuerdo con el equipo de trabajo y los costos directos asociados a los mismos, de la siguiente manera:

**A. EQUIPO DE TRABAJO:**

La contratación del personal necesario para la ejecución del contrato y pago de prestaciones sociales correrá por cuenta del contratista quien deberá verificar el pago de seguridad social, así mismo deberá mantener al Departamento del Cesar indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables al contratista.

| ÍTEM | CONCEPTO | CANT. |
|---|---|---|
| 1 | **PERSONAL** | |
| 1.1 | Director General de Interventoría | 1 |
| 1.2 | Coordinador Técnico de Dotación Tecnológica | 1 |
| 1.3 | Coordinador Técnico de Dotación Mobiliario | 1 |
| 1.4 | Profesional TIC, Sistemas y Telecomunicaciones | 1 |
| 1.5 | Ingeniero Industrial | 1 |
| 1.6 | Profesional Laboratorios de Física, Química y Biología | 1 |
| 1.7 | Profesional Agroindustrial y Frutas-Hortalizas | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 1.8 | Profesional Audiovisual, Sonido y Multimedia | 1 |
| 1.9 | Licenciado en Pedagogía | 1 |
| 1.10 | Contador Público - Gestión Financiera y Contable | 1 |
| 1.11 | Profesional SST | 1 |
| 1.12 | Auxiliar Administrativo y Operativo | 5 |

**B. COSTOS INDIRECTOS**

| ÍTEM | CONCEPTO | CANT. |
|---|---|---|
| **2** | **OTROS COSTOS** | |
| 2.1 | Arriendo de Oficina (incluye servicios públicos y comunicaciones) | 1 |
| 2.2 | Gastos Administrativos | 1 |
| 2.3 | Transporte, alquiler de vehículo sedán (incluye conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, etc.) | 1 |

**Nota 1: Para los ITEMS 2.1, 2.2, 2.3 VER ANEXO TECNICO ADJUNTO (ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS)**

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

| ESTAMPILLA | % |
|---|---|
| **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR** | 0.5% |
| **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD** | 0.5% |
| **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO** | 1.5% |
| **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** | 1.0% |
| **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL** | 1.0% |

**NOTA**: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar, teniendo en cuenta que puede acogerse a lo dispuesto en la ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021.

**ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:**

La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento, correspondiente a la vigencia 2026. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:

- **Anticipo:** Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, que será desembolsado dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato; como requisito previo al giro de este valor, el supervisor designado deberá verificar que todo el personal vinculado por la firma interventora cumple con las exigencias de los pliegos (se incluyen los ejecutores de campo) y emitir el respectivo visto bueno. El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual y las solicitudes de pago deberán estar acompañadas de la respectiva aprobación del supervisor del contrato.

- **Forma de Pago:** El cien por ciento (100%) del valor del contrato se pagará mediante actas y/o pagos mensuales, una vez se presenten los informes en los que se debe evidenciar el avance integral (Técnico, administrativo, legal, contable y financiero) del contrato objeto de la presente interventoría.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el

respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe de supervisión, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual y presentar soporte de reintegro de los rendimientos financieros generados por el anticipo.

En cada pago el supervisor designado deberá verificar que todo el personal vinculado por la firma interventora cumple con las exigencias de los pliegos (se incluyen los ejecutores de campo) y emitir el respectivo visto bueno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí entregados, pertenecerán al Tesoro del Departamento. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. Dichos dineros conservan la condición de fondos públicos al igual que sus rendimientos financieros generados por estos recursos, hasta el momento en que sean amortizados en su totalidad, momento hasta el cual su mal manejo, o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir pertenecen a la Gobernación del Cesar. **PARÁGRAFO TERCERO**. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del supervisor del Contrato. El contratista deberá presentar el plan de inversión de anticipo, para efectos del giro del anticipo.

El pago final del presente contrato se efectuará previa presentación de las actas de liquidación de los contratos de Calidad Educativa objeto de intervención de la presente interventoría, debidamente firmados por las partes; así como el aporte de los pagos correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos, a que haya lugar y la presentación del soporte de reintegro de los rendimientos financieros generados por el anticipo.

**ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA.**

Como quiera que, para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de realizar las visitas de verificación técnica (Revisiones, cumplimiento contractuales, demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual) en las sedes educativas focalizadas y/o beneficiadas del programa de Calidad educativa, ubicadas en los 24 municipios en el ente territorial, el Departamento entregará un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Que se haya perfeccionado el contrato.
2. Que se haya expedido por parte El Departamento el correspondiente Registro Presupuestal.
3. Que se haya constituido por parte de El Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
4. Que se presente por parte de El Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.
5. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
6. Que el supervisor verifique todo el personal contratado (incluidos los ejecutores de campo) y emita el respectivo visto bueno.
7. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
8. Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
9. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito, para el manejo de los recursos del Anticipo que será aperturada en una entidad bancaría autorizada por la Superintendencia Financiera

El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual presentada por la firma interventora al Departamento del Cesar.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separado, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí

entregados pertenecerán al Tesoro del Departamento.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

**Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de suministro.

## CAPÍTULO 6. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 6.1 Factores de selección

De acuerdo con los fundamentos legales que enmarcan el concurso de méritos, los factores de selección son experiencia específica, equipo de trabajo y apoyo a la industria nacional, distribuidos sobre 1.000 puntos.

### 9.2. Requisitos habilitantes.

### 6.2.1. Experiencia General

El proponente o uno o varios de sus integrantes, deberá acreditar haber celebrado, ejecutado, terminado y recibidos a satisfacción, máximo dos (2) contratos, los cuales deberán encontrarse inscritos en el RUP, de experiencia en consultoría o interventoría técnica que incluya seguimiento administrativo y financiero o contable o jurídico, relacionada con uno o varios de los siguientes componentes:

- Suministro, adquisición, instalación o implementación de equipos tecnológicos, equipos de cómputo, redes, telecomunicaciones, sistemas de información, soluciones audiovisuales o infraestructura tic o al mejoramiento de la apropiación de las tic;
- Suministro, adquisición o instalación de mobiliario escolar, mobiliario institucional, mobiliario de oficina, enseres o dotaciones;
- Dotación de instituciones educativas, laboratorios, aulas especializadas, ambientes de aprendizaje o instalaciones públicas.

La sumatoria del valor acreditado, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de cada contrato y registrado en el RUP, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la interventoría expresado en SMMLV de 2026.

Para cumplir con la experiencia requerida el proponente deberá acreditar que cada contrato reportado en la experiencia general, este registrado con al menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC: 71123000, 72151600, 80101500, 80101600, 81141500, 81101700, 81121500 y 81141800 cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

La experiencia del proponente plural será la suma de la experiencia válida de sus integrantes. Uno de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia mínima, sin que su porcentaje de participación en la nueva estructura plural reduzca el valor acreditado. No será obligatorio que todos los integrantes acrediten experiencia ni que el porcentaje de experiencia aportada sea igual a su participación en la nueva estructura plural.

**Criterios diferenciales:**

**Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (decreto 1860 de 2021):** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

**Nota 1:** El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este criterio diferencial, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme o a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

**Criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas (decreto 1860 de 2021):** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

**Nota 1:** El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este diferencial, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y s.s., del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipymes domiciliadas en Colombia bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Los incentivos contractuales para las Mipymes domiciliadas en Colombia no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres o a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

**Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** con domicilio en el territorio nacional.

**Nota 1:** El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este criterio diferencial, deberá aportar todos los documentos Idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 287 de 2026, según la causal invocada.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**Nota 3:** Las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecida en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a Mipymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

**NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:**

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el criterio diferencial de: **Número de contratos para la acreditación de la experiencia,** es decir**, el n**úmero de contratos para la acreditación de la experiencia, de acuerdo a lo señalado en el presente estudio previo.

**Criterios diferenciales:** De acuerdo con lo antes descrito, para el caso de los oferentes individuales o plurales que acrediten la calidad de **emprendimientos y empresas de mujeres** con domicilio en el territorio nacional**; Mipyme** domiciliadas en Colombia; o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta como máximo tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada.

**6.2.2. Experiencia Especifica**

En al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia general requerida en el numeral anterior, el proponente deberá acreditar haber tenido experiencia certificada cuyo objeto o alcance haya comprendido la prestación de servicios de **interventoría técnica, administrativa y financiera o contable** a contratos de adquisición, suministro, instalación o dotación de bienes para instituciones educativas, entidades públicas o instalaciones institucionales.

El contrato seleccionado para acreditar la experiencia específica deberá demostrar que la interventoría comprendió el seguimiento, verificación o control de la adquisición, suministro, instalación, entrega o recibo de bienes correspondientes, como mínimo, a los siguientes componentes:

1. **Mobiliario:** mobiliario escolar, mobiliario de oficina, mobiliario modular, puestos de trabajo, mesas, sillas, archivadores, estanterías o elementos equivalentes.
2. **Equipos tecnológicos:** computadores, equipos de cómputo, periféricos, equipos electrónicos, dispositivos tecnológicos o elementos equivalentes.
3. **Enseres y refrigeración:** equipos de refrigeración, electrodomésticos, equipos de oficina, elementos de almacenamiento u otros bienes necesarios para la dotación y funcionamiento de instalaciones institucionales.

Para el cumplimiento del requisito será obligatorio que el contrato aportado comprenda conjuntamente los componentes de **mobiliario, equipos tecnológicos, enseres y refrigeración**.

**REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON PARTICULARES**

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia general o específica mediante contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, deberá observar las siguientes reglas:

*1. Inscripción en el Registro Único de Proponentes*

Cuando el proponente esté obligado a encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes —RUP—, el contrato privado aportado deberá estar debidamente inscrito en dicho registro, identificado con su respectivo número consecutivo y clasificado en los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad, cuando ello resulte aplicable.

La información verificada por la Cámara de Comercio y consignada en el RUP se valorará como plena prueba respecto de los aspectos que legalmente deban constar en dicho registro. La documentación complementaria solamente se exigirá para comprobar información técnica, contractual o de ejecución que no aparezca suficientemente detallada en el RUP y que resulte necesaria para establecer el cumplimiento de la experiencia específica.

*2. Documentos para acreditar información adicional*

Además del RUP, cuando sea necesario verificar el objeto particular, alcance técnico, actividades ejecutadas, componentes supervisados, fechas, participación, valor efectivamente ejecutado o recibo a satisfacción, el proponente deberá presentar:

a) Copia del contrato celebrado con el particular, debidamente suscrito por las partes.

b) Certificación expedida por el contratante privado o acta de terminación, recibo final o liquidación, en la cual conste, como mínimo:

- Nombre o razón social y número de identificación de las partes.
- Número, fecha y objeto del contrato.
- Alcance y principales actividades ejecutadas.
- Identificación del contrato o proyecto objeto de interventoría.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor inicial, adiciones y valor final ejecutado.
- Porcentaje de participación, cuando haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Constancia de terminación y recibo a satisfacción.
- Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

c) Cuando la certificación no contenga toda la información exigida, esta podrá complementarse con documentos contractuales concordantes, tales como actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, terminación, recibo final, liquidación, informes finales de interventoría, cuentas de cobro, comprobantes de pago u otros documentos emanados de las partes.

Los documentos complementarios deberán permitir establecer una relación clara, coherente y trazable con el contrato acreditado.

*3. Trazabilidad jurídica del contratante privado*

La Entidad verificará la existencia y capacidad jurídica del contratante privado mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro público correspondiente.

Cuando el contratante sea una persona natural comerciante, podrá consultarse su matrícula mercantil. Si no ostenta la calidad de comerciante, el proponente deberá suministrar la identificación y los datos necesarios para que la Entidad pueda verificar directamente la celebración y ejecución del contrato, respetando las disposiciones sobre protección de datos personales.

La falta de matrícula mercantil del contratante no invalidará automáticamente la experiencia cuando legalmente no estuviera obligado a tenerla.

*4. Verificación directa por parte de la Entidad*

La presentación de la oferta autoriza a la Gobernación del Cesar para verificar la autenticidad, integridad y consistencia de la experiencia aportada. Para ello podrá:

- Comunicarse directamente con el contratante, supervisor, interventor, representante legal, revisor fiscal o funcionario que haya expedido o suscrito los documentos.
- Solicitar confirmación escrita sobre la existencia, ejecución, valor y terminación del contrato.
- Consultar cámaras de comercio, registros públicos, sistemas de información y demás fuentes institucionales legalmente disponibles.
- Solicitar la exhibición del documento original o de una copia íntegra y legible.
- Contrastar las certificaciones con soportes contractuales, contables, tributarios, bancarios o de seguridad social relacionados directamente con la ejecución.
- Realizar visitas de verificación, cuando resulten necesarias y proporcionadas.
- Trasladar las inconsistencias al proponente para que ejerza su derecho de contradicción.

El proponente deberá suministrar datos de contacto actuales del contratante privado, incluyendo dirección,

teléfono y correo electrónico institucional o comercial. También deberá autorizar expresamente al contratante para atender los requerimientos de verificación formulados por la Entidad.

*5. Consistencia documental*

La información consignada en el RUP, en el formato de experiencia, en el contrato, en la certificación y en los demás soportes deberá ser coherente respecto de:

- Identificación de las partes.
- Objeto y alcance.
- Número y fecha del contrato.
- Plazo y fechas de ejecución.
- Valor inicial, adiciones y valor ejecutado.
- Porcentaje de participación.
- Estado de terminación.
- Actividades y componentes acreditados.

Las diferencias formales, errores de digitación o inconsistencias que no alteren la existencia, titularidad, objeto, alcance, valor o ejecución de la experiencia podrán ser aclaradas conforme a las reglas de subsanabilidad.

Cuando las inconsistencias recaigan sobre elementos sustanciales y no permitan establecer con certeza que el contrato existió, fue ejecutado por el proponente o contiene las actividades exigidas, la experiencia no será tenida en cuenta.

*6. Verificación financiera y material*

Cuando existan dudas objetivas y razonables sobre la realidad de un contrato privado, la Entidad podrá requerir soportes adicionales relacionados directamente con su ejecución, tales como:

- Facturas o documentos equivalentes.
- Comprobantes de egreso o constancias de pago.
- Extractos o certificaciones bancarias con ocultamiento de información no pertinente.
- Registros contables o certificación del contador o revisor fiscal.
- Declaraciones tributarias únicamente en los apartes estrictamente necesarios.
- Planillas de seguridad social del personal vinculado.
- Informes de ejecución, entregables y actas de aprobación.

Estos documentos tendrán carácter complementario y se solicitarán de manera motivada, respetando la reserva legal, el secreto empresarial, la protección de datos y la proporcionalidad.

*7. Contratos entre personas vinculadas*

Cuando el contrato privado haya sido celebrado entre sociedades matrices, subordinadas, controladas, vinculadas económicamente, integrantes de un mismo grupo empresarial, empresas con socios o administradores comunes, o entre personas que tengan parentesco o relaciones económicas relevantes, dicha circunstancia deberá ser informada expresamente en la propuesta.

La vinculación no invalida por sí sola la experiencia. No obstante, habilita a la Entidad para efectuar una verificación reforzada de la existencia, autonomía, ejecución material, pago y recibo a satisfacción del contrato.

La omisión de una relación de vinculación relevante será evaluada conforme a su incidencia en la selección objetiva y a las reglas sobre información inexacta.

*8. Subsanación y aclaración*

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos necesarios para verificar la información presentada, siempre que con ello no se permita:

- Acreditar una experiencia adquirida después del cierre.
- Sustituir un contrato que no cumplía por otro diferente.
- Modificar el objeto, valor, participación o actividades realmente ejecutadas.
- Mejorar sustancialmente la oferta.
- Aportar una condición habilitante inexistente al momento del cierre.

La falta de respuesta del contratante privado a una solicitud de verificación dará lugar al rechazo de la oferta.

*9. Información inexacta o presuntamente falsa*

Si durante la evaluación se advierte una inconsistencia que pueda corresponder a información inexacta o presuntamente falsa, la Entidad:

1. Pondrá la situación en conocimiento del proponente.
2. Le concederá la oportunidad de presentar explicaciones y soportes.
3. Evaluará la materialidad de la inconsistencia y su incidencia en el cumplimiento del requisito.
4. Adoptará la decisión correspondiente mediante informe motivado.

Cuando se compruebe que la información falsa, adulterada o contraria a la realidad fue determinante para acreditar un requisito habilitante o mejorar la posición del proponente, la oferta será rechazada de conformidad con la ley y el pliego de condiciones.

El proponente será responsable por la veracidad, autenticidad e integridad de todos los documentos presentados y por la información suministrada por sus integrantes, representantes, apoderados y terceros autorizados.

**6.2.3. Equipo de Trabajo mínimo habilitante:**

El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta un equipo mínimo de trabajo el cual deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita, donde se indique expresamente por cada uno de los miembros, su compromiso de pertenecer al equipo de trabajo del proponente en caso de ser adjudicatario.

El equipo de trabajo deberá contar con los siguientes perfiles:

| REQUISITO HABILITANTES | | | | REQUISITO EVALUABLE - HABILITANTE |
|---|---|---|---|---|
| **CARGO** | **CANTIDAD** | **PERFIL** | **EXPERIENCIA GENERAL** | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** |
| Director General de Interventoría | 1 | Ingeniería electrónica, de telecomunicaciones o de sistemas. Posgrado en redes, o comunicaciones, sistemas, o gerencia de proyectos o certificado PMP. | No menor de quince (15) años, contados de la expedición de su tarjeta profesional. | Debe acreditar mínimo Quince (15) años generales desde matrícula y participación como director o gerente de interventoría en mínimo tres (3) contratos o proyectos terminados, que deberán corresponder a interventorías, consultorías, ejercidas sobre proyectos de adquisición, suministro, instalación, implementación, modernización, dotación o puesta en funcionamiento de bienes, equipos o soluciones institucionales. además, deberá comprender, conjuntamente y distribuida entre los contratos presentados, los |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | siguientes componentes: Componente 1. Tecnología, sistemas y equipos de cómputo Componente 2. Redes y Comunicaciones Componente 3. Dotación de mobiliario, audiovisuales, refrigeración, recursos pedagógicos. Asimismo, por lo menos uno (1) de los contratos deberá haber tenido como alcance la vigilancia o control de actividades de suministro o adquisición y, adicionalmente, instalación, implementación, configuración o puesta en funcionamiento de los bienes o soluciones objeto de intervención. |
| Coordinador Técnico de Dotación Tecnológica | 1 | Ingeniería electrónica, de telecomunicaciones o de sistemas. Posgrado en telecomunicaciones, o redes, sistemas. | No menor de quince (15) años, contados de la expedición de su tarjeta profesional. | Debe acreditar mínimo Quince (15) años generales desde matrícula y participación como coordinador o residente de interventoría en mínimo tres (3) contratos o proyectos terminados, que deberán corresponder a interventorías, consultorías, ejercidas sobre proyectos de adquisición, suministro, instalación, implementación, modernización, dotación o puesta en funcionamiento de bienes, equipos o soluciones institucionales. Además, deberá comprender, conjuntamente y distribuida entre los contratos presentados, los siguientes componentes: Componente 1. Tecnología, sistemas y equipos de cómputo Componente 2. Redes y Comunicaciones Componente 3. Dotación de mobiliario, audiovisuales, refrigeración, recursos pedagógicos. Asimismo, por lo menos uno (1) de los contratos deberá haber tenido como alcance la vigilancia o control de actividades de suministro o adquisición y, adicionalmente, instalación, implementación, configuración o puesta en funcionamiento de los bienes o soluciones objeto de intervención. |
| Coordinador Técnico de Dotación de Mobiliario | 1 | Arquitectura o ingeniería industrial, especialista en gerencia de proyectos. | No menor de diez (10) años, contados de la expedición de su tarjeta profesional. | Debe acreditar mínimo Diez (10) años generales de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional y participación como coordinador o gerente o director de proyectos en 2 contratos donde se incluyan las actividades de dotación de mobiliario o muebles para oficina. |

Para soportar la experiencia específica del proponente y/o profesional propuesto, el oferente podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

I. Acta de liquidación o acto administrativo de liquidación donde se señale claramente, que el proponente y/o profesional propuesto para este cargo, obtuvo la experiencia solicitada y/o para el cargo al cual está siendo propuesto en dicho contrato, lo anterior debe venir acompañado de copia de cada contrato.

II. Certificación expedida por la entidad contratante donde se señale claramente, que el proponente y/o profesional propuesto para el cargo obtuvo la experiencia solicitada y/o para el cargo para el cual está siendo ofrecido, acompañado de copia de cada contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el proponente hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Criterios para contabilizar la experiencia profesional

1. La experiencia general se contará desde la expedición de la matrícula profesional cuando la profesión se encuentre regulada y la ley así lo exija.
2. La experiencia específica deberá acreditar el cargo o las funciones efectivamente ejecutadas; no bastará que el objeto del contrato sea semejante.
3. Los períodos traslapados se contabilizarán una sola vez. La experiencia se calculará en meses completos y fracciones proporcionales.
4. Para director y coordinadores serán válidos los cargos de director, gerente, coordinador, residente, especialista o profesional responsable cuando las funciones certificadas correspondan al perfil exigido.
5. Las certificaciones deberán identificar contratante, contrato, objeto, cargo, funciones, fecha de inicio, fecha de terminación y firma del competente.
6. En contratos ejecutados por el empleador del profesional se deberá aportar certificación de la entidad beneficiaria o soporte oficial que permita verificar la existencia y ejecución del contrato principal.

Acreditación del equipo

- Carta de compromiso individual, firmada, con cargo y dedicación.
- Diploma y acta de grado; para profesiones reguladas, matrícula y certificado de vigencia.
- Diploma o certificado del posgrado. Los títulos obtenidos en el exterior deberán satisfacer las exigencias de convalidación o reconocimiento aplicables en Colombia.
- Certificados de experiencia con contratante, objeto, cargo, funciones, fechas y firma. La experiencia se contará después de la matrícula profesional cuando la ley así lo exija.
- Certificados de cursos con institución.

**6.3 Factores de Selección.**

De acuerdo a los fundamentos legales que enmarcan el concurso de méritos, los factores de selección son experiencia específica, equipo de trabajo y apoyo a la industria nacional, distribuidos sobre 1.000 puntos de la siguiente manera:

| FACTOR | SUBFACTOR | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Técnico | Experiencia específica adicional del proponente | 430 |
| Técnico | Experiencia adicional del equipo profesional | 455 |
| Apoyo a la industria nacional | Servicios nacionales o con componente nacional | 100 |
| Inclusión y participación | Incentivo para emprendimiento y empresa de personas con discapacidad decreto 287 de 2026 | 10 |
| Criterio diferencial | Emprendimientos y empresas de mujeres | 2,5 |

| | | |
|---|---|---|
| Criterio diferencial | Mipyme domiciliada en Colombia | 2,5 |
| **TOTAL** | | **1.000** |

### 6.3.1 REGLAS GENERALES DE EVALUACIÓN

- La documentación presentada para obtener puntaje deberá identificar de manera verificable al proponente o profesional, el objeto o proyecto, alcance, actividades, cargo, fechas y constancia de terminación o recibo, según corresponda.
- Los contratos y certificaciones utilizados para cumplir requisitos habilitantes no podrán recibir puntaje, salvo que el factor califique expresamente una condición adicional y separable que exceda el mínimo; en ningún caso se duplicará el valor, duración o número de contratos.
- Cuando se exija experiencia adicional, esta deberá acreditarse mediante contratos o certificaciones diferentes de los empleados para alcanzar el mínimo habilitante.
- Un mismo contrato adicional podrá demostrar varios componentes técnicos cuando su alcance los contenga efectivamente; sin embargo, se contabilizará una sola vez para el número máximo de contratos y para el cálculo de su valor.
- No se asignará puntaje por documentos incompletos, información no verificable, cargos inferidos únicamente por la condición de representante legal, ni por certificaciones expedidas por el propio interesado.
- La Entidad podrá verificar directamente los soportes. Las inconsistencias serán trasladadas al oferente y se decidirán con respeto del debido proceso y de las reglas de subsanabilidad. La subsanación no podrá mejorar la oferta ni incorporar una condición ponderable inexistente al cierre.

### 6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 430 PUNTOS

El proponente podrá presentar máximo cuatro (4) contratos adicionales, terminados antes del cierre, diferentes de los acreditados como experiencia habilitante. Deberán corresponder a consultoría o interventoría técnica que incluya seguimiento administrativo y financiero, contable o jurídico, relacionada con adquisición, suministro, instalación, implementación o dotación institucional.

| CRITERIO PONDERABLE | CONDICIÓN PARA ASIGNAR PUNTAJE | PUNTOS |
|---|---|---|
| Contratos adicionales relacionados | Setenta (70) puntos por cada contrato adicional que comprenda tecnología, equipos de cómputo, redes, telecomunicaciones, sistemas audiovisuales, mobiliario, enseres, dotación institucional o infraestructura TIC con destino Instituciones educativas o instituciones de educación superior, de carácter público. Máximo cuatro (4) contratos. | Hasta 280 |
| Alcance multicomponente | Por lo menos uno de los contratos adicionales comprende conjuntamente: (i) tecnología, cómputo, redes o comunicaciones y (ii) mobiliario, enseres o dotación institucional. con destino Instituciones educativas o instituciones de educación superior, de carácter público | 80 |
| Interventoría integral | Por lo menos uno de los contratos adicionales acredita interventoría integral a la implementación de un aula virtual con destino instituciones educativas o instituciones de educación superior, de carácter público. | 35 |

| | | |
|---|---|---|
| Entorno educativo o institucional | Por lo menos uno de los contratos adicionales corresponde a una institución educativa, entidad pública, instalación institucional, aula, laboratorio, centro de cómputo o ambiente de aprendizaje. | 35 |
| **TOTAL** | | **430** |

**Acreditación.** Para proponentes obligados a inscribirse en el RUP, los contratos deberán estar registrados cuando la información sea objeto de verificación registral. Los componentes técnicos no visibles en el RUP podrán acreditarse con certificación, contrato, acta de terminación, recibo o liquidación y documentos concordantes expedidos por el contratante.

**Proponentes plurales.** La experiencia adicional podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

**6.3.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL - 455 PUNTOS**

Los profesionales evaluados deberán ser los mismos ofrecidos para cumplir el equipo mínimo habilitante. El puntaje se asignará exclusivamente por contratos, periodos o condiciones adicionales a los mínimos exigidos para cada cargo.

**6.3.3.1 Director del Proyecto o Director de Interventoría - 200 puntos**

| SUBFACTOR | CONDICIÓN ADICIONAL | PUNTOS |
|---|---|---|
| Contratos adicionales | Cien (100) puntos por cada contrato adicional, diferente de los utilizados para el requisito habilitante, en el que haya actuado como director, gerente general de interventoría, consultoría o proyecto. Máximo dos (2). | Hasta 200 |

Cada contrato deberá comprender tecnología, cómputo, redes, comunicaciones, centros de datos, aulas virtuales, mobiliario o dotación institucional con destino a Instituciones educativas o instituciones de educación superior, de carácter público.

**6.3.3.2 Residente de Interventoría - 165 puntos**

| SUBFACTOR | CONDICIÓN ADICIONAL | PUNTOS |
|---|---|---|
| Contrato adicional | Un (1) contrato adicional, diferente de los utilizados como requisito habilitante, en el cual haya actuado como residente, coordinador técnico o profesional responsable de interventoría. | 70 |
| Complejidad tecnológica | El contrato adicional comprende redes, cableado estructurado, equipos de cómputo, comunicaciones, centro de datos, centro de cómputo o infraestructura TIC. | 50 |
| Duración adicional | La experiencia específica adicional acreditada alcanza, de manera acumulada y sin traslapos, seis (6) meses o más. | 45 |
| **TOTAL** | | **165** |

**6.3.3.3 Profesional de apoyo en arquitectura, mobiliario y distribución espacial - 90 puntos**

Se otorgarán diez (10) puntos por cada mes completo de experiencia específica que exceda el mínimo habilitante, hasta un máximo de nueve (9) meses adicionales. La experiencia deberá corresponder a diseño arquitectónico, elaboración o revisión de planos, modelado o visualización 3D, renderizado, distribución o implantación de mobiliario, presupuestos, cantidades de obra, programación o residencia de obra.

| EXPERIENCIA ADICIONAL SOBRE EL MÍNIMO | PUNTAJE |
|---|---|
| De uno (1) a tres (3) meses completos | 10 a 30 |
| De cuatro (4) a seis (6) meses completos | 40 a 60 |
| De siete (7) a ocho (8) meses completos | 70 a 80 |
| Nueve (9) meses completos o más | 90 |

**6.3.3.4 Reglas de acreditación del equipo**

- Las certificaciones deberán indicar nombre e identificación del profesional, contratante o empleador, proyecto u objeto, cargo o funciones, fecha de inicio y terminación, firma y datos de contacto del emisor.
- Cuando la certificación no contenga toda la información, podrá complementarse con contrato, actas, informes aprobados u otro documento emanado del contratante.
- Los periodos simultáneos se contabilizarán una sola vez para determinar duración. Un contrato no podrá utilizarse simultáneamente como experiencia habilitante y como contrato adicional del mismo profesional.
- La sola representación legal del contratista, participación societaria o suscripción del contrato no acredita el cargo profesional; este deberá constar expresamente en documento expedido o validado por el contratante.
- Los títulos extranjeros deberán cumplir las reglas de convalidación aplicables. Las certificaciones internacionales deberán estar vigentes al cierre cuando el emisor establezca término de validez.

**6.3.4 Apoyo a la industria nacional - 100 puntos**

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, la Entidad asignará el puntaje destinado a estimular la industria colombiana según el origen de los servicios ofrecidos.

| ORIGEN DEL SERVICIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional aplicable | 100 |
| Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, en los términos definidos en el pliego | 50 |
| Servicios extranjeros sin trato nacional y sin componente colombiano acreditado | 0 |

La acreditación se realizará mediante el formato establecido por la Entidad y los documentos exigidos por la normativa vigente. La nacionalidad individual de los integrantes del equipo no sustituye la determinación jurídica del origen del servicio.

6.3.5 Sistema de preferencias para personas con discapacidad - 10 puntos

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional único del uno por ciento (1%) del total, equivalente a diez (10) puntos, cuando el proponente acredite una de las siguientes situaciones: (i) ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos reglamentarios; o (ii) tener vinculadas en su planta personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y cumplir la siguiente tabla. Las condiciones no son acumulables.

| TOTAL DE TRABAJADORES | MÍNIMO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | Dos (2) adicionales por cada 100 trabajadores |

La acreditación deberá realizarse con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporado o modificado por el Decreto 287 de 2026, incluida la certificación expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, junto con los demás soportes exigibles para demostrar la discapacidad y la relación laboral. Para proponentes plurales se aplicarán las reglas diferenciales de participación y acreditación previstas en dicha norma.

El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución las condiciones que dieron lugar al puntaje y acreditarlas con cada solicitud de pago, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado.

**6.3.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 2,5 PUNTOS**

La Entidad asignará dos puntos con cinco décimas (2,5), equivalentes al cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen.

En proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la condición y contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %), sin perjuicio de las demás condiciones reglamentarias.

**6.3.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - 2,5 PUNTOS**

La Entidad asignará dos puntos con cinco décimas (2,5), equivalentes al cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del puntaje total, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia conforme con los criterios de clasificación empresarial y la normativa vigente.

En estructuras plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Este incentivo es independiente del correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres.

**6.3.8 CONSOLIDACIÓN DEL PUNTAJE**

| COMPONENTE | MÁXIMO |
|---|---|
| Experiencia específica adicional del proponente | 430 |
| Director del Proyecto o Director de Interventoría | 200 |

| | |
|---|---|
| Residente de Interventoría | 165 |
| Profesional de apoyo en arquitectura, mobiliario y distribución | 90 |
| Apoyo a la industria nacional | 100 |
| Incentivo para emprendimiento y empresa de personas con discapacidad decreto 287 de 2026 | 10 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 2,5 |
| Mipyme | 2,5 |
| **TOTAL** | **1.000** |

6.3.9. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

El Decreto 2195 de 2022 establece en su artículo 58 establece: **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARAGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARAGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**6.3.10 Empate de propuestas**.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

## CAPÍTULO 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

**Riesgos que debe soportar:**

**RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:**

El contratista desde el momento de presentar una oferta para participar en el presente proceso asume todos los riesgos asociados tanto al proceso de selección como a los contratos, de acuerdo con la lista y con lo determinado de la matriz de riesgo y las estipulaciones del contrato.

Con base en lo anterior, no procede reclamación del contratista que se encuentran incluida tanto en la presente lista como en la matriz de riesgos o en las cláusulas del contrato y el dpto. no se hace responsables de los reconocimientos que genera estos riesgos, así:

- Las variaciones en los precios del mercado derivados del pago de personal y costos indirectos del proyecto
- Demora en la ejecución del contrato, por culpa propia del contratante, por fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero
- Reclamaciones de carácter laboral por parte del personal contratado por el contratista

- Materiales e insumos incluidos en los trabajos del presente proceso.
- Las diferentes transacciones financieras del contratista no alteran el contrato pues es responsabilidad exclusiva del contratista.
- Las perdidas, daños o perjuicios que tenga el contratista durante la ejecución del contrato, con terceros diferentes al departamento

**RIESGOS QUE ASUME EL DEPARTAMENTO**

A partir de la fecha en la cual se abre el proceso de selección el departamento asume única y exclusivamente la responsabilidad por la futura contratación, teniendo en cuenta que los criterios y documentos de las mismas se ajuste a diferentes precios de mercado y a las condiciones vigentes. De igual forma, durante la ejecución del contrato le brindara al contratista toda la colaboración para que esta pueda desarrollar la obra en las mejores condiciones.

Con base en lo anterior y las cláusulas descritas en el contrato, se estiman algunos riesgos del departamento así:

Las variaciones a la legislación tributarias
La falta de documentación e información relativa al presente proceso
En general los efectos por las demoras administrativas en la aprobación de documentación necesaria para el desarrollo del contrato.

**GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el proponente y/o contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

**DE LA PROPUESTA:**

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual puede ser constituida mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá contener lo siguiente:

a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR
b. Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
c. Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de tres (3) meses contados a partir del cierre del Concurso de Méritos. En caso de prorrogarse el plazo del concurso el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Departamento.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento, en el Contrato de Interventoría.

d. Tomador / Afianzado: sí el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
e. En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones

temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

f. La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta del proponente a quien se le haya adjudicado el Contrato le será devuelta cuando éste cumpla con los requisitos para iniciar la ejecución del contrato de consultoría, siempre que el Consultor haya entregado a el Departamento la Garantía Única de Cumplimiento.

Cuando se declare desierto el concurso de méritos, - Departamento pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente Concurso, así:

g. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

h. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

j. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de dicha garantía. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo previsto para el cierre del Concurso de Méritos, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que se mantienen vigentes las condiciones de la misma durante el tiempo que dure el Concurso de Méritos y hasta la Adjudicación

**GARANTIAS EXIGIBLES**

**A. Garantía de seriedad de la Oferta.**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

**B. Garantía de Cumplimiento.**

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del |

| | | |
|---|---|---|
| | y seis (6) meses más. | Decreto 1082 de 2015 |
| **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Calidad del servicio** | Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: | El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 |

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

## CAPÍTULO 8. CONSIDERACIONES FINALES DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **8.1. Plazo de Ejecución del contrato:** | El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de Cuatro (04) Meses. | |
| **8.2. Lugar de ejecución del contrato:** | Como lugar de ejecución del objeto del contrato de Interventoría se ha establecido en uno de los Establecimientos Educativos Oficial Focalizado y ubicado el Municipio de Valledupar del Departamento del Cesar, (INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ). | |
| **8.3 Plazo de liquidación del contrato:** | Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. | |
| **8.4. Supervisión:** | Cargo: | Secretaria De Educacion Del Departamento. |
| | Dependencia: | Secretaría de Educación Departamental. |

**8.5. Requisitos Habilitantes**

| | |
|---|---|
| **Capacidad jurídica** | Se tendrán en cuenta los requisitos señalados en el Pliego de condiciones, según los establecidos por la Administración Departamental, además de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>**DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**<br><br>**Carta de presentación de la propuesta**<br><br>El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (*Anexo No. 2* del pliego de condiciones, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.<br><br>El Departamento, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta, que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el (*Anexo 2*) o que la |

| | |
|---|---|
| | suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisible.<br><br>**Certificado de Existencia y Representación Legal.**<br><br>Las Personas Jurídicas acreditarán deberán acreditar que:<br><br>a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.<br>b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.<br>c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección.<br>d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.<br><br>**Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras**<br><br>Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.<br><br>**Personas Jurídicas Extranjeras**<br><br>Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:<br><br>a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección.<br>b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección y cuatro (4) meses más.<br><br>La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.<br><br>**Existencia y Representación de Uniones Temporales y Consorcios**<br><br>Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.<br><br>En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:<br><br>a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.<br>b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.<br>c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte década uno de los |

| | |
|---|---|
| | integrantes del consorcio o unión temporal.<br>*d)* La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del presente proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.<br>e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.<br>f) El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.<br><br>Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL DEPARTAMENTO lo autorice previamente y por escrito.<br><br>**Autorización**<br><br>En caso de que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.<br><br>Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.<br><br>**Documento que Acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal**<br><br>El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.<br>En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.<br><br>En caso de que en el acuerdo de conformación no se indique el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales<br><br>La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (Modelos Anexos B y C) o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.<br><br>**Fotocopia del Documento de Identificación**<br><br>La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberán adjuntar su documento de identificación en copia simple.<br><br>**Registro Único de proponentes (RUP)**.<br><br>El proponente deberá entregarlo firmado, vigente y en firme con sus respectiva inscripción, calificación y clasificación de actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.<br><br>**Registro único tributario Rut expedido por la DIAN** |

| | |
|---|---|
| | El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.<br><br>**Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social**<br><br>Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.<br><br>Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.<br><br>**Certificado de Antecedentes Fiscales**<br><br>La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.<br><br>**Certificado de Antecedentes Disciplinarios**<br><br>La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.<br><br>**Certificado de Antecedentes Judiciales**<br><br>La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.<br><br>Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/<br><br>**Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional**<br><br>La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.<br><br>**Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**<br><br>La entidad verificara que el representante legal no registre multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Para Realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx |

| | |
|---|---|
| | La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberán adjuntar este certificado.<br><br>**Certificado del REDAM/Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**<br><br>La entidad verificara que el representante legal no registre Incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. Ley 2097 de 2021. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion<br><br>La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberán adjuntar este certificado.<br><br>**Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**<br><br>La entidad verificará que el representante legal no registre inhabilidades relacionadas con delitos sexuales. Ley 1918 de 2018. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https:// https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/<br><br>La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberán adjuntar este certificado.<br><br>**Registro Único de Proponentes – RUP**<br><br>El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.<br><br>En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.<br><br>Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el Anexo que para tales efectos señale la entidad en los anexos del proceso de selección.<br><br>**Garantía de Seriedad de la oferta**<br><br>El Proponente debe aportar con su propuesta:<br><br>a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.<br>b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.<br><br>La garantía de seriedad se debe tomar así:<br><br>a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR.<br>b. Cuantía: Diez (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta.<br>c. Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.<br>d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así: |

<table>
<tr><td></td><td>- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.<br><br>- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).<br><br>En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.<br><br>Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.<br><br>Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.<br><br>LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:<br><br>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.<br>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera</td><td>Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El RUP del proponente en su información financiera, debe encontrarse vigente y el mismo se encuentre en firme.<br><br>La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:<br><br>INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.<br><br>EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la capacidad financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:<br><br>
<table>
<tr><th>N°</th><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>INDICE EXIGIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Liquidez.</td><td>AC/PC</td><td>Mayor o igual a 3.54</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Endeudamiento.</td><td>(PT/AC)</td><td>Menor o igual a 0,36</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Razón de cobertura de intereses.</td><td>UO/GI</td><td>Mayor o Igual a 2,09 o Indeterminado.</td></tr>
</table>
<br>Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará,</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.<br><br>Se efectuará la siguiente formula:<br><br><br><br><br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).<br><br>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.</td></tr>
<tr><td>Capacidad organizacional</td><td>Para efectos de verificación de la capacidad organizacional, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>La verificación de los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional, se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El RUP del proponente en su información financiera, debe encontrarse vigente y el mismo se encuentre en firme.<br><br>La capacidad organizacional del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:<br><br>RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO YRENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS<br><br>EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la capacidad organizacional solicitada, bajo los siguientes parámetros:<br><br>
<table>
<tr><th>N°</th><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>INDICE EXIGIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Rentabilidad del patrimonio.</td><td>UO/P</td><td>Mayor o igual a 0,11</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Rentabilidad del activo.</td><td>UO/AT</td><td>Mayor o igual a 0,06</td></tr>
</table>
<br>Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.<br><br>Se efectuará la siguiente formula:<br><br><br><br><br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).<br><br>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **financiera y Organizacional de proponentes extranjeros: Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia** | legislación propia del país de origen:<br><br>a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.<br>b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.<br>c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.<br><br>Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).<br><br>Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).<br><br>Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.<br><br>Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo “APODERADO” de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.<br><br>Cuando el Departamento, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.<br><br>Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Departamento, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. |

## Capítulo 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o

servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Decreto de 2013, ha expedido mediante documento número M-MACPC-12 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

| | |
|---|---|
| Alianza del Pacifico | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Ley 1747 del 2014 |
| Costa Rica | Ley 1763 del 2015 |
| Estados AELC | Ley 1372 del 2010 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte | Ley 1241 del 2008 |
| Unión Europea | Ley 1669 del 2013 |

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

- Verificar si el Departamento hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
- Verificar si el presupuesto oficial de la interventoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
- Verificar si los servicios de interventoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

**91. Entidades Estatales obligadas**

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

**Valores**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152’459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**Excepciones**

Las excepciones que aplican al Acuerdo suscrito con Guatemala son las enunciadas Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal., a saber: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21.

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
8. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
9. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
10. Las concesiones.

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente consultoría estará sujeta al Acuerdo Comercial con Los Estados Unidos de América y Costa Rica al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

| | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| | México | | | | |
| | Perú | | | | |
| Canadá | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Chile | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Corea | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Costa Rica | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Estados AELC | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Estados Unidos | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| México | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| | Guatemala | | | | |
| | Honduras | | | | |
| Unión Europea | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Comunidad Andina | | Si | *Si* | SI/No | SI/No |

**9.2. Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.**

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

**9.3. Trato Nacional**

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso de interventoría el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

**9.4. Trato nacional por reciprocidad**

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional

ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

**Argentina**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

**Bolivia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Brasil**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

**China:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Corea**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Costa Rica:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

**Ecuador:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

**India:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Israel:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día
22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**Japón:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**Malasia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

**Paraguay:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Uruguay:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

**Venezuela:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Fondo dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

**9.5. Plazos**

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

**CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITADA PARA MIPYMES**

El proceso de selección, no podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), el cual es superior al umbral para Mipymes del año 2026, establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

En consideración a lo anterior, el presente proceso de selección **es susceptible de ser limitado a MIPYMES**, en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($417.483.539,01) I.V.A. INCLUIDO**.

| | |
|---|---|
| **APROBÓ: YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES**<br>**CARGO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** | **FIRMA:** |
| **ELABORÓ: DAGOBERTO RESTREPO GARCIA**<br>**CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO S.E.D.** | **FIRMA:** |